

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-9-2023-CS/MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA EJECUCION DE OBRA: CREACION DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20606596058	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION INGENIEROS CHILLI S.A.C. - CHILLI S.A.C.	Hora de envío :	15:24:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

de la experiencia del especialista ambiental, se solicita 18 meses en experiencia en general , con un puntaje de 15 cuando se demuestre mas de 3 años lo cual no es proporcional a razon que ni al residente exigen ello, POR ESO SE SOLICITA CORREGIR CON UN PUNTAJE DE 15 AL QUE DEMUESTRE MAS DE 1.5 AÑOS (18 MESES), para ser coherente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** C **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: el comité de selección luego de verificar las solicitudes planteadas por el postor , y con la finalidad de dar mayor participacion , se reduce ha 1.5 años de experiencia para el especialista ambiental. Por lo que se integra en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-9-2023-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA EJECUCION DE OBRA: CREACION DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20606596058	Fecha de envío :	21/09/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION INGENIEROS CHILLI S.A.C. - CHILLI S.A.C.	Hora de envío :	15:24:24

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA 36 MESES COMO RESIDENTE EN OBRAS SIMILAR , se solicita ampliar en obras similares a profesionales que hayan participado en infraestructura como son edificaciones o afines , a razon que las pistas y veredeas son componentes que siempre estan contenidos en dichas obras .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE LA OBSERVACION, teniendo en cuenta que la obligatoriedad y requisitos están establecidos por el área usuaria:

El art. 16 de la LCE, ha dispuesto: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

De acuerdo con los artículos precedentes, podemos concluir que, el área usuaria es responsable de formular los TDR, tomando en cuenta los requisitos funcionales más relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. En ese sentido, el área usuaria al establecer el perfil de los profesionales, ha considerado la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, con el objetivo del cumplimiento de la finalidad pública. En ese aspecto, tomando en cuenta que el Ing. Residente se encuentra a cargo de la dirección técnica de la obra, debe contar con una experiencia que le permita desempeñar sus funciones de manera adecuada, que incluye la solución de problema que pudieran presentarse en campo, así como del cumplimiento de las metas en calidad y tiempo requerido. Consideramos que la experiencia requerida, es la mínima con la que debe contar el Ing. Residente, en concordancia con el informe del área usuaria. ASI MISMO LA DEFINICION DE OBRAS SIMILAR SE ENCUESTRAN BIEN DEFINIDOS Y ESTABLECIDOS. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-9-2023-CS/MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA EJECUCION DE OBRA: CREACION DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20603652542

Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/09/2023

Hora de envío : 22:56:48

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En calidad de postor de la Adjudicación Simplificada N° AS-Ley 31728-SM-9-2023-CS/MDCH-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: a

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE: la observación, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente; como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento. La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la observación, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1553-2023 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, se considerará la retención del monto total de la garantía correspondiente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-9-2023-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA EJECUCION DE OBRA: CREACION DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20601665591	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:18:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA A LA ENTIDAD REALIZAR LA RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO ALTERNATIVAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE CARTA FIANZA EN CONCORDANCIA CON EL decreto legislativo N° 1553

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE ESTA OBSERVACION FUE ABSUELTA EN EL N°03.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-9-2023-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA EJECUCION DE OBRA: CREACION DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20601665591	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:18:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA A LA ENTIDAD ESTABLECER CONTRATOS DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADLANTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** A **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la entidad , no ha establecido la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos según lo supuesto en los artículos 184 y 185 del RLCE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN efectuada por cuanto en el presupuesto de obra específicamente el desagregado de gastos generales, no se ha considerado los gastos financieros correspondiente a la administración del fideicomiso, siendo inviable que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto ello en atención a lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-9-2023-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA EJECUCION DE OBRA: CREACION DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20601665591	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:18:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, SE SOLICITA A LA ENTIDAD ADMITIR MAS DE DOS CONSORCIADOS; ASÍ MISMO REDUCIR EL % DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIADO QUE APORTE MAYOR EXPERIENCIA A UN MAXIMO DE 20%

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De conformidad con el art. 29 del RELCE, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta

Así también, el numeral 49.5 del art. 49 del RELCE, ha establecido:

Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. EN ESE ENTENDER EL AREA USUARIA MANTIENE SU POSICION RESPECTO A LAS CONDICIONES DE CONSORCIO"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES LA CHECCA
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-9-2023-CS/MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA EJECUCION DE OBRA: CREACION DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CON PISTAS Y VEREDAS EN EL AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHECCA, DISTRITO DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20601665591	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	15:18:27

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad quitar de los factores de evaluación la Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ con el fin de obtener mayor participación de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION : considerando que las Bases objeto de la presente convocatoria, se establece que la Entidad puede consignar, entre otros, los factores de evaluación. En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes a aquellos listados en las Bases Estándar objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null